

M en G.I.R y P.C Ubaldo González Carretes Titular de la Coordinador Estatal de Protección Civil Morelos, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 70 fracción IV y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 9, fracción II, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración pública para el estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 3 fracción LXXX, 16, 64 y 65, 128, 138, 139 y 165, de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, artículos 101, 102, 144 Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos así como el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Ley Estatal de Protección Civil Morelos.

## **DOCUMENTO INFORMATIVO**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías para su protección. Asimismo, su artículo 4º reconoce el derecho a la protección de la salud.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformada por última vez el 24 de septiembre de 2025, dispone en su artículo 1 Bis que toda persona tiene derecho a la protección jurídica de su vida, así como el derecho humano a la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales en el Estado.

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030, en su Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres, específicamente en el numeral 24, inciso g), destaca la importancia de la capacitación y la educación en reducción del riesgo de desastres, privilegiando el uso de mecanismos existentes de formación, educación y aprendizaje entre pares.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030, en su Estrategia 1.9.1, establece como objetivo reducir los impactos negativos de los fenómenos perturbadores y disminuir los riesgos de desastres mediante una preparación efectiva; y, dentro de sus líneas de acción, la 1.9.1.1 señala la necesidad de impulsar la cultura de prevención de riesgos a través de la identificación y previsión de estos.

Que con fecha 15 de diciembre de 2021 el Periódico “Tierra y Libertad” publica el acuerdo que establece la Escuela Estatal de Protección Civil, denominada “Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos”, artículo 2º fracción V, Definir conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como los procedimientos de evaluación correspondientes.

Que los capacitadores, son la persona física o moral reconocida por la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos para impartir actividades formativas, talleres o cursos en materia de Protección Civil. Los

capacitadores podrán impartir cursos, talleres, conferencias o simulacros en materia de Protección Civil, así como formación y adiestramiento de brigadas internas o comunitarias, de acuerdo con los programas acreditados y registrados por la CEPCM a través de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Morelos.

Derivado de los recientes acontecimientos registrados en el país, generados por los fenómenos naturales y antropogénicos, que han tenido como consecuencias la pérdida de vidas humanas, así como lesiones a personas y daños patrimoniales importantes, es evidente que la población en general, y en específico las unidades internas de Protección Civil, que por ser la primera instancia de prevención y actuación especializada de cada instalación pública o privada, es necesario generar y fortalecer sus capacidades de previsión, preventión y seguridad. Estos sucesos han evidenciado la importancia de contar con personal debidamente preparado para enfrentar riesgos y atender emergencias de manera oportuna y eficaz.

En este sentido, resulta indispensable impulsar procesos de capacitación que cumplan con los estándares establecidos para instructores y que garanticen el uso de medios adecuados de aprendizaje y profesionalización. La formación especializada permitirá que cada Unidad Interna de Protección Civil sea capaz de desarrollar acciones orientadas a mejorar la respuesta y atención en situaciones de emergencia dentro de los establecimientos.

Dichas capacitaciones deberán contemplar conocimientos teóricos y prácticos que aseguren un desempeño competente del personal, fomenten una cultura de Protección Civil y contribuyan a salvaguardar la integridad física de la población, así como la seguridad de los bienes y del entorno. Fortalecer estas capacidades es un paso fundamental para consolidar una estructura preventiva sólida, efectiva y alineada con las necesidades actuales del Estado de Morelos.

Por ello es necesario realizar la expedición de un lineamiento que atiendan el tema:

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES MÍNIMOS DE LAS CAPACITACIONES A LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTABLECIMIENTO DE RIESGO ALTO, EMITIDOS POR LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAMPUS MORELOS**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** En términos de los artículos 64, 72 fracción X, 162, 163 y 164 Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, así como lo establecido por los artículos 148, 149, 151 y 155 del Reglamento de la Ley



Estatual de Protección Civil de Morelos y las que se deriven del cumplimiento de las **NOM-002-STPS-2010, NOM-010-SSPC-2019** y las demás relativas y aplicables al establecimiento.

**SEGUNDO.** Para efecto del presente lineamiento se entenderá por:

- I. **Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
- II. **Capacitador:** A toda persona física o moral que enseñe a utilizar un recurso con relación a las brigadas en materia de Protección Civil, como pueden ser: simulacros, primeros auxilios, formación de brigadas, búsqueda y rescate, espacios confinados y demás funciones que establece la Ley;
- III. **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la Protección Civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alerta;
- IV. **Riesgo Alto:** Clasificación de alto y máximo riesgo de acuerdo a la Normas Oficiales Mexicanas vigentes y que sean competencia Estatal;
- V. **Unidad Interna de Protección Civil:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.

**TERCERO.** Los contenidos señalados en el presente Acuerdo son aquellos que deberán cumplir en materia de capacitación la Unidad Interna de Protección Civil de los establecimientos de riesgo alto registrados ante esta Coordinación Estatal de Protección Civil.

## **TÍTULO SEGUNDO** **LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE CAPACITACIONES**

**CUARTO.** La carga horaria asignada a cada curso, taller y actividad formativa deberá atender a lo estipulado en este lineamiento como mínimo, de manera que el tiempo destinado permita cumplir



adecuadamente con los objetivos de aprendizaje, tanto teóricos como prácticos, y garantice el desarrollo de las competencias necesarias para una respuesta eficaz ante situaciones de emergencia por lo que las disposiciones aquí establecidas son aplicables de manera enunciativa más no limitativa:

1. Curso básico de evacuación: 4 horas (teórico-práctico).
2. Primeros auxilios: 8 horas mínimas (teórico-práctico).
3. Conformación de brigadas: 3 horas mínimo (teórico-práctico).
4. Grupo de Apoyo Especial: 3 horas.
5. Uso, manejo y propiedades de gas L.P. mínimo: 6 horas.
6. Programa Interno de Protección Civil: 4 horas.
7. Simulacros: 2 horas (teórico-práctico).
8. Búsqueda y rescate: 4 horas
9. Rescate acuático: 8 horas (Salvavidas)
10. Rescate vertical: 24 horas (teórico -práctico )
11. Señalización: 1 hora.
12. Trabajo de Riesgo
  - 12.1. Espacios confinados se deberá atender a lo siguiente:
    - 12.1.1 Riesgos asociados con base a la NOM-033-STPS-2015: 4 horas
    - 12.1.2 Rescate 16 horas (teórico-práctico previo deberá contar con capacitación de rescate vertical)
  - 12.2. Trabajos en caliente: 5 horas.
  - 12.3. Trabajos en alturas: 5 horas.
13. NOM-010-SSPC-2019 Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes: 16 horas temas teóricos y prácticos específicos.
14. NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
  - 14.1 Brigadas contra incendio: 6 horas (temas teóricos y prácticos específicos).
  - 14.2 Manejo de hidrantes: 4 horas (temas teóricos y prácticos específicos).
  - 14.3 Uso de Extintores: 4 horas (temas teóricos y prácticos específicos).
  - 14.4 Equipo de Bomberos, equipos de respiración autónomo, maniobras con mangueras y manejo de líneas contra incendio: minimo 8 horas
  - 14.5 Manejo de materiales peligrosos:
    - 14.5.1 Sistema de Identificación De Materiales Peligroso Mínimo 4 Horas (teórico-práctico).
    - 14.5.2 Materiales Peligros, Control De Fugas Y Derrames Mínimo 8 Horas (teórico-práctico).

**QUINTO.** A efecto de atender a la veracidad y corroboración de las cargas horarias determinada en el presente lineamiento, las personas acreditadas y registradas para impartir capacitación en materia de Protección Civil, deberán incorporar en el reporte trimestral a que se refiere el artículo 156 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos lo siguiente:



- I. Evaluación Inicial**
- II. Lista de Asistencia Inicial**
- III. Evaluación Final**
- IV. Lista de Asistencia Final**
- V. Evidencia fotográfica del Proceso Formativo**
- VI. Entregar Formato Firmado por Representante Legal del Establecimiento donde valide información del cumplimiento de los lineamientos de la carga horaria, debiendo anexar identificación oficial vigente.**

#### **DISPOSICIONES COMUNES**

**SEXTO.**- Las personas acreditadas y registradas para impartir capacitación en materia de Protección Civil deberán atender al cumplimiento de la carga horaria establecida en los presentes lineamientos, atendiendo al nivel de riesgo y a las características específicas del establecimiento, atendiendo en todo momento a verificar que los temas impartidos a las unidades internas de Protección Civil que adquieran, procesen y retengan los conocimientos, habilidades y competencias esperados para el nivel formativo impartido, para lo cual deberán ajustar la implantación a las técnicas y metodológicas necesarias y adecuadas que garanticen el aprendizaje.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el periódico oficial Tierra y Libertad.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Cuernavaca Morelos a 10 de diciembre del dos mil veinticinco 2025.

**M. en G.I.R y P.C. Ubaldo González Carretes**  
**Coordinador Estatal de Protección Civil**  
**Morelos**